

Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/ Edison, 4
28006 Madrid

El Prat de Llobregat, 9 de julio de 2013

A la atención de don Ángel Benito

Muy Sres. nuestros:

Por la presente y dentro del plazo legal conferido en su escrito de fecha 24 de junio de 2013, se presenta respuesta escrita a las cuestiones formuladas en su requerimiento de información de fecha 17 de junio de 2013, recibido por fax el pasado día 20 de los corrientes, con Registro de Salida - I.F.C., nº 2013100752, manifestando al efecto lo siguiente:

1.1 Razones que han llevado a los administradores de la sociedad a presentar la solicitud de declaración de concurso voluntario de acreedores, indicando si el estado de insolvencia es actual o si se prevé como inminente.

La solicitud de concurso voluntario de acreedores de La Seda de Barcelona, S.A. (en adelante, LSB) y sus sociedades filiales indicadas al final de este punto se adoptó por acuerdo unánime del Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2013. La composición del Consejo de Administración se modificó a posteriori como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 2013.

En la solicitud de concurso voluntario presentada por LSB, en fecha 17 de junio de 2013, se manifestó que, entre las motivaciones de la misma, se hallaba el estado de insolvencia inminente, dado que “a partir de 30 de junio de 2013, LSB no estará en disposición de atender con regularidad sus pagos debido a la falta de liquidez. Las principales obligaciones de pago que no podrán ser atendidas a partir de dicha fecha son las derivadas del contrato de préstamo sindicado de fecha 8 de junio de 2006 y del “PIK Loan Agreement” de fecha 11 de agosto de 2010, tal y como ambos se encuentran vigentes a esta fecha, respecto de los cuales las entidades financieras prestamistas en su condición de acreedoras habían concedido un período de no actuación o “standstill” mediante carta waiver con vencimiento a 30 de junio de 2013 sujeto a determinadas condiciones”.

Por idénticas razones, LSB, como sociedad matriz del Grupo de Sociedades y en su condición de socio único de las mismas ha presentado, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, declaración conjunta de concurso voluntario de determinadas filiales europeas al ser las mismas garantes solidarias del indicado contrato de préstamo sindicado y del “PIK Loan Agreement” y, por tanto, hallarse en evidente estado de insolvencia inminente, en los términos que se indican en cada solicitud de concurso y, en el caso de APPE Polska, sp.zo.o., por dependencia operativa y financiera.

La solicitud de declaración conjunta de concurso voluntario ha sido presentada por LSB, como sociedad dominante del Grupo de Sociedades ante los Juzgados Mercantiles de Barcelona, al tener ésta el domicilio social en Avenida Remolar, nº 2, de El Prat de Llobregat (Barcelona) y, asimismo, ser también éste el lugar donde la misma tiene el centro de sus intereses principales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 25 de la Ley 22/2003; habiendo correspondido, tras el oportuno reparto de asuntos de la Sección Mercantil del Servicio Común de Barcelona efectuado el 18 de junio de 2013, la tramitación de los distintos procedimientos concursales presentados al Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona, siendo registrados con los siguientes números de autos:

- La Seda de Barcelona, S.A., concurso voluntario, Autos nº 428/13.
- Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., concurso voluntario, Autos, nº 429/13.
- Artenius Green, S.L.U., concurso voluntario, Autos, nº 430/13.
- Artenius Hellas Holding, S.A., concurso voluntario, Autos, nº 431/13.
- Artenius España, S.L.U., concurso voluntario, Autos, nº 432/13.
- APPE Deutschland, GmbH, concurso voluntario, Autos 433/13.
- APPE UK, Limited, concurso voluntario, Autos 434/13.
- APPE France, SAS concurso voluntario, Autos 435/13.
- InmoSeda, S.L.U., concurso voluntario, Autos, nº 436/13.
- Artenius Italia, S.p.A., concurso voluntario, Autos, nº 437/13.
- APPE Polska, sp.zo.o., concurso voluntario, Autos, nº 438/13.
- APPE Benelux, NV, concurso voluntario, Autos, nº 439/13.
- APPE Iberia, S.A.U., concurso voluntario, Autos, nº 440/13.

1.2 *Describese el estado en que se encuentra el proceso de refinanciación citado en el Hecho Relevante, indicando, en su caso, el grado de adhesiones al mismo por parte de los acreedores, así como el número e importe de las refinanciaciones alcanzadas a la fecha de contestación del presente requerimiento, junto con la información sobre los principales aspectos de los acuerdos alcanzados: ampliación de plazos, quitas, capitalización de deudas, daciones en pago, etc.*

Como ya se informó en virtud del hecho relevante número 189.547, de fecha 25 de junio de 2013, el principio de acuerdo alcanzado con el Comité Coordinador del préstamo sindicado sobre la base de la propuesta de refinanciación presentada por éste estaba, a dicha fecha, ratificado por el 75,40% de la cuantía de la deuda sindicada de la Compañía, que a su vez representaba más de la mitad en número de los acreedores sindicados. Con ello se alcanzaban a priori los umbrales requeridos legalmente para la implementación de la citada propuesta de refinanciación de la deuda sindicada. Adicionalmente, la referida propuesta de refinanciación requería de la aprobación por la Junta General de Accionistas de la Compañía de determinadas operaciones de capital, que no fueron aprobadas en la Junta celebrada el pasado 26 de junio.

A la vista de lo anterior, la Compañía sigue negociando con los acreedores del préstamo sindicado un posible acuerdo, sin haberse alcanzado alguno al respecto hasta esta fecha. En caso de producirse dicho acuerdo se informaría oportunamente al mercado.

1.3 *Manifestación expresa de la Dirección de La Seda sobre su viabilidad futura, debiendo describir las principales estimaciones realizadas, así como las bases de elaboración y el calendario tentativo del plan de viabilidad de la sociedad y su grupo. Asimismo, se deberán desglosar las distintas alternativas consideradas por los administradores de la sociedad, que permitan la continuidad de su actividad y la de su grupo en el corto y medio plazo.*

De acuerdo con el hecho relevante número 189.165, hecho público el 17 de junio de 2013, el Consejo de Administración de LSB, tras analizar la situación económico-financiera del Grupo así como el estado del proceso de refinanciación de su deuda, acordó presentar solicitud de declaración de concurso voluntario de acreedores. El proceso de refinanciación de la deuda se inició el pasado mes de septiembre de 2012, principalmente como consecuencia de las adversas condiciones del mercado de los dos últimos años, el exceso de oferta, los altos costes de materia prima y los márgenes insuficientes.

En este contexto, la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario se ha adoptado, además de en cumplimiento de un deber legal, como medida para viabilizar la Sociedad y el Grupo, y como la mejor alternativa para proteger los derechos de todos sus acreedores. La Sociedad tiene la voluntad de presentar una propuesta de convenio a sus acreedores que

garantice, por una parte, la salvaguarda de los intereses de dichos acreedores, así como de los accionistas y trabajadores de la Sociedad y, por otra parte, la gestión continuada del grupo, que no interrumpirá su actividad.

Recientemente la Compañía recibió dos propuestas de refinanciación alternativas, una procedente del accionariado y otra por parte del Comité Coordinador del Préstamo Sindicado. La primera fue realizada por el accionista BA PET BV y consiste en los términos siguientes:

- Aumentar el capital social de la Sociedad en un primer tramo de aportaciones dinerarias mediante la emisión de 114.850.991 nuevas acciones de 0,25 euros de valor nominal cada una y a un precio por acción de 0,35 euros, correspondiendo la diferencia a prima de emisión (0,10 euros), lo que representa 28.712 miles de euros de valor nominal y 11.485 miles de euros de prima de emisión.
- Para este primer tramo de la ampliación de capital, respetar los derechos de suscripción preferente que corresponden a los actuales accionistas, en primer lugar en proporción a su participación y en segundo lugar por la parte proporcional no suscrita por los restantes accionistas en primera ronda.
- Aumentar el capital social de la Sociedad en un segundo tramo de compensación de créditos mediante la emisión de 50.373.242 nuevas acciones de 0,25 euros de valor nominal cada una y a un precio de 1,20 euros, correspondiendo la diferencia a prima de emisión (0,95 euros), lo que representa 12.593 miles de euros de valor nominal y 47.855 miles de euros de prima de emisión.
- Para este segundo tramo de la ampliación de capital, ofrecer la compensación de créditos a las entidades prestamistas que forman parte del sindicato de bancos que tienen concedido el *Senior Facility Agreement* a la Sociedad.

La segunda propuesta de refinanciación, procedente del Comité Coordinador del Préstamo Sindicado como antes se ha dicho, se resume en los términos que se relacionan a continuación:

- Reducción del capital social por un importe de 27.201 miles de euros mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de la Sociedad, con la finalidad de dotar una reserva voluntaria de carácter indisponible, y consiguiente modificación de los estatutos sociales.
- Aumento de capital con aportaciones dinerarias y compensación de créditos mediante la emisión y puesta en circulación de 141.045.077 nuevas acciones ordinarias con derecho de suscripción preferente de los accionistas y consiguiente modificación de los estatutos sociales.
- Aumentos de capital por compensación de créditos mediante la emisión y puesta en circulación de 24.179.156 acciones sin voto de 0,25 euros de valor nominal cada una, con la consiguiente creación de una nueva clase de acciones y modificación de los estatutos sociales.

Ambas propuestas de refinanciación fueron incluidas en el orden del día de la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 26 de junio. La propuesta del Comité Coordinador del Préstamo Sindicado fue rechazada por votación en la Junta General de Accionistas. La alternativa de BA PET BV fue votada y aprobada por mayoría en dicha Junta General de Accionistas, delegándose en el Consejo la ejecución de la misma; a pesar de ello, se deja constancia de que implementación de esta alternativa de refinanciación no es posible toda vez que los acreedores sindicados no han consentido que esa refinanciación sea llevada a término, lo que ha provocado que, como se ha dicho con anterioridad, la Sociedad haya tenido que solicitar su acogimiento a concurso voluntario de acreedores.

Con fecha 4 de julio de 2013, se ha hecho público mediante hecho relevante la aceptación a trámite del concurso por parte del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona por las reglas del procedimiento ordinario, debiendo ser tramitados los mismos de forma coordinada. Desde este momento, el procedimiento concursal pasa por el nombramiento de los administradores

concursoales y el proceso de negociación con los acreedores y proveedores de financiación para llegar a un acuerdo de reestructuración de la deuda que se materializará en forma de convenio de acreedores y plan de viabilidad. El Consejo de Administración de la Sociedad está actualmente negociando con los acreedores y entidades financieras para conseguir el mejor acuerdo para todas las partes. Cuando este acuerdo se produzca se informará oportunamente al mercado.

1.4 Adicionalmente, y a la fecha de contestación al presente requerimiento, se deberá facilitar la siguiente información referida al último cierre contable disponible y, en su caso, a la fecha que haya servido de base para la presentación de la solicitud de declaración de concurso voluntario:

- **Balance de situación individual y consolidado, especificando las principales masas patrimoniales y partidas más relevantes.**

La información relativa al Balance de situación individual detallada a continuación se refiere a los cierres de 31 de marzo de 2013, 30 de abril de 2013 (fecha que ha servido de base para el concurso) y 31 de mayo de 2013.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

Balance de situación

(Miles de euros)

Activo	31.03.2013	30.04.2013	31.05.2013
A) Activo no corriente			
I. Inmovilizado intangible	1.620	1.496	1.373
II. Inmovilizado material	94.153	94.082	94.011
III. Inversiones inmobiliarias	971	969	967
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	560.422	563.458	564.004
V. Inversiones financieras a largo plazo	5.568	5.172	4.228
VI. Activos por impuesto diferido	207	-	-
	<u>662.941</u>	<u>665.177</u>	<u>664.582</u>
B) Activo corriente			
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-	-
II. Existencias	-	-	-
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	18.283	16.598	19.916
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	29.238	29.105	26.158
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.295	1.297	1.299
VI. Periodificaciones a corto plazo	103	406	330
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	706	1.038	1.081
	<u>49.626</u>	<u>48.444</u>	<u>48.783</u>
Total Activo [A) + B)]	712.567	713.621	713.366

LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

Balance de situación

(Miles de euros)

Patrimonio neto y Pasivo	31.03.2013	30.04.2013	31.05.2013
A) Patrimonio neto			
A-1) Fondos propios			
I. Capital	36.269	36.269	36.269
III. Reservas	233.002	233.002	233.002
V. Resultados de ejercicios anteriores	(237.901)	(237.901)	(237.901)
VII. Resultado del ejercicio	(6.910)	(7.822)	(11.191)
A-2) Ajustes por cambio de valor			
II. Operaciones de cobertura	(11.670)	(11.689)	(11.586)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-	-	-
	12.789	11.858	8.592
B) Pasivo no corriente			
I. Provisiones a largo plazo	28.474	25.952	26.071
II. Deudas a largo plazo	511.424	511.908	510.975
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	46.684	46.095	51.069
IV. Pasivos por impuesto diferido	14.925	14.925	14.925
	601.506	598.880	603.039
C) Pasivo corriente			
II. Provisiones a corto plazo	1.030	817	903
III. Deudas a corto plazo	50.307	52.025	52.677
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	14.676	17.485	18.076
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32.258	32.556	30.079
	98.271	102.883	101.735
Total Patrimonio neto y Pasivo [A) + B) + C)]	712.567	713.621	713.366

La información relativa al Balance de situación consolidado detallado a continuación se refiere al cierre de 31 de marzo de 2013, el último disponible al consolidar la empresa con periodicidad trimestral.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO			
(Miles de euros)			
ACTIVO	31.03.2013	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31.03.2013
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Inmovilizado intangible	208.011	Fondos Propios	
a) Fondo de comercio	178.766	Capital	36.269
b) Otro inmovilizado intangible	29.245	Prima de emisión	-
Inmovilizado material	344.107	Reservas	421.727
Inversiones inmobiliarias	970	Menos: Acciones y participaciones propias en patrimonio	-
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	26.134	Resultados de ejercicios anteriores	(405.206)
Activos financieros no corrientes	7.336	Resultados del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	(16.817)
Activos por impuesto diferido	10.606	Menos: dividendos a cuenta	-
Otros activos no corrientes	3.389		
	600.553		35.973
Activo corriente		Ajustes por cambio de valor	
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	Operaciones de cobertura	(11.763)
Existencias	122.949	Diferencias de conversión	(49.611)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	176.510		(61.374)
a) Clientes por ventas y prestación de servicios	160.216	Participaciones no dominantes	4.267
b) Otros deudores	15.999		(21.134)
c) Activos por impuesto corriente	295	Pasivo no corriente	
Otros activos financieros corrientes	2.082	Subvenciones	2.050
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	26.734	Provisiones no corrientes	40.932
	328.275	Pasivos financieros no corrientes	523.371
		a) Deudas con entidades de crédito y valores negociables	494.081
		b) Otros pasivos financieros	29.290
		Pasivos por impuesto diferido	35.307
		Otros pasivos no corrientes	695
			602.355
		Pasivo corriente	
		Pasivos no corrientes mantenidos para la venta	-
		Provisiones corrientes	2.359
		Pasivos financieros corrientes	122.666
		a) Deudas con entidades de crédito y valores negociables	101.872
		b) Otros pasivos financieros	20.794
		Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	222.582
		a) Proveedores	192.744
		b) Otros acreedores	27.084
		c) Pasivos por impuesto corriente	2.754
			347.607
TOTAL ACTIVO	928.828	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	928.828

En caso de estar la sociedad dominante en causa de disolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), indique las medidas que prevén adoptar los Administradores de la sociedad dominante con objeto de solventar la citada situación patrimonial.

A 31 de mayo de 2013, la Compañía no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 363 LSC, no estando por tanto en causa legal o estatutaria de disolución.

- **Cuenta de resultados individual y consolidada.**

La información relativa a la Cuenta de resultados individual detallada a continuación se refiere a los cierres de 31 de marzo de 2013, 30 de abril de 2013 (fecha que ha servido de base para el concurso) y 31 de mayo de 2013.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A.			
Cuenta de pérdidas y ganancias			
(Miles de euros)			
	31.03.2013	30.04.2013	31.05.2013
A) Operaciones continuadas			
1. Importe neto de la cifra de negocios	22.344	28.795	36.900
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	-
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	-	-	-
4. Aprovisionamientos	(15.522)	(19.764)	(25.598)
5. Otros ingresos de explotación	187	249	312
6. Gastos de personal	(2.474)	(1.906)	(2.664)
7. Otros gastos de explotación	(4.712)	(6.770)	(10.839)
8. Amortización del inmovilizado	(591)	(788)	(984)
10. Excesos de provisiones	-	299	299
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	0	0
13. Otros resultados	(1.463)	(2.019)	(1.124)
A.1) Resultado de explotación	<u>(2.231)</u>	<u>(1.903)</u>	<u>(3.696)</u>
14. Ingresos financieros	101	133	175
15. Gastos financieros	(5.097)	(6.702)	(8.470)
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	128	128	128
17. Diferencias de cambio	1.035	991	1.307
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(987)	(958)	(1.259)
A.2) Resultado financiero	<u>(4.821)</u>	<u>(6.407)</u>	<u>(8.118)</u>
A.3) Resultado antes de impuestos	<u>(7.052)</u>	<u>(8.310)</u>	<u>(11.815)</u>
19. Impuesto sobre beneficios	142	488	624
A.4) Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	<u>(6.910)</u>	<u>(7.822)</u>	<u>(11.191)</u>
A.5) Resultado del ejercicio	<u>(6.910)</u>	<u>(7.822)</u>	<u>(11.191)</u>

La información relativa a la Cuenta de resultados consolidada se refiere al cierre de 31 de marzo de 2013, el último disponible al consolidar la empresa con periodicidad trimestral.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(Miles de euros)	
31.03.2013	
Ingresos de explotación	245.611
Importe neto de la cifra de negocios	237.677
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	6.319
Trabajos realizados por la empresa para su activo	10
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	37
Otros ingresos de explotación	1.568
Gastos de explotación	(250.909)
Aprovisionamientos	(177.047)
Gastos de personal	(23.414)
Amortización del Inmovilizado	(10.777)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (neto)	19
Otros gastos de explotación	(39.690)
Beneficios (Pérdidas) de explotación	<u>(5.298)</u>
Ingresos y gastos financieros y asimilados	(11.720)
Ingresos financieros	617
Gastos financieros	(6.286)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros (neto)	128
Diferencias de cambio (neto)	(2.121)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros (neto)	(1.357)
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto)	(2.701)
Beneficio (Pérdida) antes de impuestos	<u>(17.018)</u>
Impuesto sobre beneficios	217
Beneficio (Pérdida) del ejercicio procedente de operaciones continuadas	<u>(16.801)</u>
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-
Beneficio (Pérdida) consolidado del ejercicio	<u>(16.801)</u>
Resultado atribuido a participaciones no dominantes	16
Beneficio (Pérdida) atribuido a la Sociedad Dominante	<u>(16.817)</u>

- **Detalle de la deuda total de la sociedad y su grupo:**

a) **Desglosada por vencimientos (tres meses, seis meses, uno a cinco años, más de cinco años), indicando los recursos de los que dispone para atenderla.**

El detalle de la deuda total desglosada por vencimientos es la siguiente:

(Miles de euros)	Deuda vencida	Vencimiento de la deuda					TOTAL
		< 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 6 meses y 1 año	Entre 1 y 5 años	> 5 años	
Grupo consolidado							
Deuda total consolidada ⁽¹⁾ - 31.03.2013	60.910	171.601	65.461	37.498	518.742	14.407	868.619
La Seda de Barcelona, S.A.							
Deuda total ⁽²⁾ - 31.03.2013	28.954	14.834	30.709	22.743	523.498	34.610	655.348
Deuda total ⁽²⁾ - 30.04.2013	28.387	18.613	29.691	25.374	523.994	34.010	660.069
Deuda total ⁽²⁾ - 31.05.2013	24.921	44.089	4.918	26.904	521.114	40.930	662.876

⁽¹⁾ Incluye los siguientes epígrafes del Balance de situación consolidado: Pasivos financieros no corrientes y corrientes y Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

⁽²⁾ Incluye los siguientes epígrafes del Balance de situación individual: Deudas a largo y corto plazo, Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto y largo plazo, y Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

En relación a los recursos financieros para atender la deuda, en el presupuesto realizado a principios de año para todo el ejercicio 2013 se incluían las siguientes dos variables como fundamentales:

- Alcanzar los niveles de generación de EBITDA previstos en el presupuesto del ejercicio 2013. Para los trimestres venideros, esto representa una generación de 20,7 millones de euros para el segundo trimestre, 20,3 millones de euros para el tercero y 12,9 millones de euros para el cuarto.
- Completar con éxito el proceso de refinanciación y reestructuración de la deuda de la Compañía, especialmente en lo que hace referencia al apartado de la deuda bancaria, hecho que representaría un nuevo calendario de pagos con dos años de carencia de la amortización del principal, y la entrada de nuevos fondos mediante nueva deuda o una posible entrada de capital de acuerdo a la documentación relativa a la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 26 de junio, según se informó al mercado mediante el hecho relevante número 187.957 de 23 de mayo de 2013, en el transcurso de la cual se presentaron alternativas para asegurar la viabilidad del Grupo.

Debido a la situación concursal actual, la Sociedad se ha visto obligada a modificar el presupuesto de tesorería para los próximos meses adecuándolo a la nueva situación, tal y como se detalla más adelante en el presente documento.

b) **Desglosada por tipología: con privilegio especial (garantía real, hipoteca, prenda, etc.), con privilegio general (trabajadores, Hacienda Pública, Seguridad Social...) créditos ordinarios, créditos subordinados, créditos contingentes de cuantía determinada (avales, garantías, etc.).**

En el momento procesal actual del procedimiento de concurso voluntario de la Sociedad y sus filiales, declarado por Auto de fecha 4 de julio de 2013, del Juzgado Mercantil n.º 1, no es posible determinar la tipología y cuantificación del importe de los créditos. Dado que, de acuerdo con la Ley 22/2003, Concursal, corresponde a la Administración Concursal, una vez tome posesión de su cargo, la elaboración y confección del listado de acreedores, previa verificación de todos los créditos comunicados por los mismos y reconocidos los saldos acreedores por aquella, así como la causa, cuantía, naturaleza y calificación jurídica de los mismos hasta la fecha del Auto de declaración de concurso. Y ello, sin perjuicio de lo detallado en la lista de acreedores presentada con la solicitud de concurso de cada sociedad concursada, cerrada a fecha 30 de abril de 2013, en la que ya se indica, a continuación del

nombre y menciones de identidad de cada acreedor, la cuantía del crédito reconocido a la indicada fecha y el carácter de la garantía otorgadas que, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley Concursal (esencialmente bienes sujetos a contratos de leasing o garantizados con hipoteca) y, por tanto, previsiblemente tendrán la consideración de créditos con privilegio especial o de aquellos otros acreedores que por su carácter de créditos tributarios o de Seguridad Social u otros que correspondan, tendrán la consideración de créditos con privilegio general.

Por este motivo, la dirección no estima oportuno desglosar la deuda por tipología en el presente documento.

- **Importe de la deuda vencida y no pagada distinguiendo la cuantía correspondiente al principal y a los intereses, y desglosando, adicionalmente, el importe relativo a entidades de crédito, administraciones públicas y otros acreedores.**

Los importes detallados de la deuda vencida y no pagada en los períodos de referencia son los siguientes:

(Miles de euros)	Deuda vencida y no pagada		
	Principal	Intereses	Total
Grupo consolidado - 31.03.2013	52.610	8.299	60.910
Deudas con entidades de crédito	7.888	8.285	16.173
Deudas con Administraciones Públicas	2.394	14	2.408
Otros Acreedores	42.328	-	42.328
La Seda de Barcelona, S.A. - 31.03.2013	18.611	10.343	28.954
Deudas con entidades de crédito	5.046	8.135	13.181
Deudas con Administraciones Públicas	214	14	228
Otros Acreedores	13.351	2.194	15.545
La Seda de Barcelona, S.A. - 30.04.2013	17.823	10.564	28.387
Deudas con entidades de crédito	5.686	8.142	13.828
Deudas con Administraciones Públicas	284	15	299
Otros Acreedores	11.853	2.407	14.260
La Seda de Barcelona, S.A. - 31.05.2013	14.290	10.631	24.921
Deudas con entidades de crédito	5.929	8.142	14.071
Deudas con Administraciones Públicas	268	16	284
Otros Acreedores	8.093	2.473	10.566

- **En relación con los importes descritos en el punto anterior, se deberá indicar si algún acreedor ha reclamado judicialmente el pago o tomado alguna otra medida legal, con anterioridad a la solicitud de declaración de concurso voluntario de acreedores, debiendo, en ese caso, describir el estado en que se encuentran los citados procedimientos, así como la cuantía agregada de los importes reclamados judicialmente.**

En relación con las reclamaciones judiciales presentadas con anterioridad a las solicitudes de concurso voluntario contra cada una de las concursadas por reclamaciones de deudas vencidas incluidas en los importes descritos en el punto anterior, a continuación se incluye respuesta separada para cada sociedad concursada:

1.- La Seda de Barcelona, S.A.

1.1.- Acreedores:

1.1.1.- Reclamación judicial de Convergent Energies Consulting, S.A., ante el Juzgado de 1ª Instancia, nº 2 de El Prat de Llobregat (Barcelona), en virtud de demanda de ejecución de títulos judiciales (Autos, nº 123/13/B). Por Decreto del Juzgado de fecha 27 de mayo de 2013, se abrió a trámite el procedimiento por la cantidad objeto de condena, por importe de 1.708 miles de euros de principal.

2.- Artenius Green, S.L.U.

2.1.- Acreedores:

2.1.1.- Reclamación judicial de GAM España Servicios de Maquinaria, S.A., ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de El Prat de Llobregat (Barcelona), en virtud de demanda de ejecución de títulos no judiciales (Autos, nº 164/2013) en reclamación de 16 miles de euros de principal, más 5 miles de euros en concepto de intereses y costas. En fecha 8 de mayo de 2013, el Juzgado, por Auto notificado el 20 de junio de 2013, admitió a trámite la demanda y despachó ejecución. La Sociedad ostenta el plazo de 10 días (que aún no han transcurrido) para presentar oposición a la ejecución y presentar la correspondiente relación de bienes judicialmente requerida.

3.- APPE Iberia, S.A.U.

3.1.- Acreedores:

3.1.1.- Reclamación judicial de Red Eléctrica, S.A. Reclamación de cantidad por importe de 684 miles de euros, seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 37 de Madrid (Juicio Ordinario, nº 1.655/2011). En trámite.

Adicionalmente a las reclamaciones judiciales por reclamaciones de deudas vencidas incluidas en los importes descritos en el punto anterior, a continuación se detallan las reclamaciones: (i) existentes a fecha actual distintas de las contenidas en las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de LSB correspondientes al ejercicio 2012, por ser posteriores a la fecha de reformulación; y (ii) las contenidas en las referidas Cuentas Anuales que han experimentado variación en su estado a fin de actualizar la información sobre su situación procesal. En lo no expresamente detallado, nos remitimos, por no haber variado, a la información contenida en las páginas 92 y siguientes de la Memoria individual y páginas 109 y siguientes de la Consolidada correspondientes al ejercicio 2012, reformuladas en fecha 30 de abril de 2013 y aprobadas por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 26 de junio de 2013:

1.- La Seda de Barcelona, S.A.

1.1.- Acreedores:

1.1.1.- Reclamación judicial de Kolmar Group, AG, ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 36 de Barcelona, mediante Autos, nº 881/11, de juicio ordinario, en reclamación de cantidad. La sociedad presentó oposición y negó tanto la reclamación efectuada como incumplimiento contractual de tipo alguno. En fecha 27 de septiembre de 2012, el juzgado dictó Sentencia en la que declaró que los contratos objeto del citado litigio se sometieron a la ley inglesa y no a la española. La demandante formuló Recurso de Apelación contra la citada Sentencia y la Sociedad se adhirió al mismo. En la actualidad el citado recurso se halla en tramitación por el correspondiente órgano judicial competente.

1.2.- Reclamaciones laborales:

1.2.1.- Demandante: M.R. Formulada reclamación por importe de 105 miles de euros, fue desestimada por el Juzgado Social de Barcelona. Interpuesto Recurso de Suplicación por el demandante ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, se halla pendiente de dictar Sentencia.

1.2.2.- Demandante: J.A.M. Formulada reclamación por importe de 90 miles de euros fue desestimada por el Juzgado Social de Barcelona. Interpuesto Recurso de Suplicación por el empleado ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, se halla pendiente de dictar Sentencia.

1.2.3.- Demandante: J.C. Formulada reclamación por importe de 55 miles de euros fue desestimada por el Juzgado Social de Barcelona. Interpuesto Recurso de Suplicación por el demandante ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, se halla pendiente de dictar Sentencia.

1.2.4.- Demandante: M.C. Formulada reclamación por importe de 114 miles de euros fue desestimada por el Juzgado Social nº 2 de Barcelona. Interpuesto Recurso de Suplicación, nº 1826/2013, por la empleada ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, ha sido desestimado por Sentencia de fecha 18 de junio de 2013. La Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer el demandante Recurso de Casación para Unificación de Doctrina ante la Sala Social del Tribunal Supremo, en los términos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

1.2.5.- Demandante: R.B. Formulada reclamación por importe de 80 miles de euros fue desestimada por el Juzgado Social, nº 2 de Barcelona. Interpuesto por el trabajador Recurso de Suplicación, nº 2210/2013, ha sido desestimada por Sentencia de fecha 7 de junio de 2013. La Sentencia no es aún firme, contra la misma puede el demandante interponer Recurso de Casación para Unificación de Doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en los términos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

1.2.6.- Demandante: M.R. Formulada demanda por despido improcedente ante el Juzgado Social nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio. Dicha demanda ha sido formulada solidariamente contra todas las sociedades que conforman el Grupo Consolidado de Sociedades de LSB.

1.2.7.- Demandante: S.R. Formuló reclamación de cantidad. El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya ha notificado, en fecha 4 de julio de 2013, resolución por la que estima parcialmente la demanda y ha condenado a LSB al pago al demandante del importe de “30 miles de euros, de los que deberán descontarse las cantidades ya pagadas de forma fraccionada, en concepto de indemnización prevista en el artículo 51.8 del Estatuto de los Trabajadores, para el caso de que éste no acepte los 45 días por año trabajado en los términos ofrecidos por la empresa”

1.2.8.- Demandante: INSS. Reclamación por recargo de prestaciones. Señalado acto del juicio para el mes de diciembre de 2013.

1.2.9.- Demandante: A.H., frente a Agora, S.L. y LSB, solidariamente. Reclamación por despido. Procedimiento seguido ante el Juzgado Social nº 32 de Barcelona. Pendiente de juicio. Celebrado acto de conciliación previo a la vía judicial, en fecha 5 de julio, terminado sin avenencia.

1.2.10.- Demandante: A.G. Formulada reclamación de cantidad por el demandante ante el Juzgado Social nº 11 de Barcelona y reconvenición por LSB contra el mismo en reclamación de cantidad, se dictó Sentencia estimando parcialmente la demanda del empleado por el importe de 513 miles de euros y a su vez la reclamación de LSB contra el citado empleado por la suma de 2.080 miles de euros aplicando la compensación de créditos vencidos y exigibles. El

empleado interpuso Recurso de Suplicación ante la Sala social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (Recurso nº 101/2013) en fecha 10 de junio de 2013, fue dictada Sentencia desestimando los recursos interpuestos y confirmando la sentencia recurrida. La indicada Sentencia no es firme y contra la misma el demandante puede interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, aplicando la compensación de créditos vencidos y exigibles.

1.2.11.- Demandante: R.E. Reclamación de cantidad. Formulado Recurso de Casación por el empleado ante la Sala Social del Tribunal Supremo, pendiente de resolución judicial.

2.- Artenius España, S.L.U.

2.1.- Reclamaciones laborales:

2.1.1.- Demandante: T.A. Demanda por despido objetivo. El Juzgado Social nº 29 de Barcelona, desestimó la reclamación y actualmente, se halla recurrida por el empleado ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, hallándose en la actualidad pendiente de dictar Sentencia.

2.1.2. - Demandante: L.M. Demanda por despido objetivo. El Juzgado Social, nº 29 de Barcelona, desestimo la reclamación y actualmente, se halla recurrida por el empleado ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, hallándose en la actualidad pendiente de dictar Sentencia.

2.1.3. - Demandante: J.M.V. Demanda por despido objetivo. El Juzgado Social nº 29 de Barcelona desestimó la reclamación y actualmente se halla recurrida por el empleado ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, hallándose en la actualidad pendiente de dictar Sentencia.

2.1.4.- Demandante: S.V. Demanda por despido objetivo. El Juzgado Social nº 29 de Barcelona, desestimó la reclamación y actualmente se halla recurrida por el empleado ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, hallándose en la actualidad pendiente de dictar Sentencia.

2.1.5.- Demandante: D.J. Demanda por despido objetivo. El Juzgado Social nº 29 de Barcelona, desestimó la reclamación y actualmente se halla recurrida por el empleado ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, hallándose en la actualidad pendiente de dictar Sentencia.

2.1.6.- Demandante: D^a. M.R. Ha formulado reclamación judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social, nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

3.- Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. (IQA)

3.1. Reclamaciones laborales:

3.1.1.- Demandante: M.R. Ha formulado reclamación judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social, nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

3.1.2.- Demandante: Comité de Empresa de IQA. Procedimiento de Conflicto Colectivo, nº 34/2011, seguido ante el Juzgado Social nº 2 de Tarragona, reclamando la modificación del Convenio colectivo. La Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya ha decretado la nulidad de actuaciones del procedimiento seguido requiriendo al Juzgado de instancia para que dicte una nueva Sentencia.

4.- Artenius Green, S.L.U.

4.1.- Reclamaciones laborales:

4.1.1.- Demandante: A.B. Demanda por despido improcedente ante el Juzgado Social nº 1 de Lleida (Autos 1039/12). Juicio señalado para el 17 de enero de 2014.

4.1.2.- Demandante: A.Z. Demanda por despido improcedente. En fecha 15 de noviembre de 2012, se celebró acto de conciliación sin avenencia. La Sociedad no ha recibido hasta esta fecha, ninguna otra notificación judicial relativa a esta reclamación.

4.1.3.- Demandante: J.M.G. Demanda por reclamación de cantidad, seguida ante el Juzgado Social nº 32 de Lleida. Juicio señalado para julio de 2013.

4.1.4.- Demandante: M.R. Formulada demanda judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

5.- Inmoseda, S.L.U.

No constan reclamaciones judiciales por ningún acreedor, anteriores a la presentación del concurso de la Sociedad.

6.- APPE Iberia, S.A.U.

6.1.- Acreedores:

6.1.1.- Reclamación judicial de Fenix, Cleaning-Auditoria e Insalubridade. Demanda declarativa en reclamación de 150 miles de euros, contra APPE Benelux, NV. En trámite.

6.1.2.- Reclamación judicial de Aquaplásticos Lda. Demanda declarativa contra la sociedad y Sumol Compal en reclamación de 19.270 miles de euros, por resolución unilateral del contrato de servicios entre las partes. Procedimiento 8201/12 2TBOER. En trámite.

6.2.- Reclamaciones laborales:

6.2.1.- Demandante: M.R. Formulada demanda judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

7.- APPE UK, Limited

No constan reclamaciones judiciales por ningún acreedor, anteriores a la presentación del concurso de la Sociedad.

8.- APPE Benelux, NV.

8.1.- Reclamaciones laborales:

8.1.1.- Demandante: J.G. Ha interpuesto demanda judicial por despido contra la Sociedad, ante el Juzgado de Amberes, con el nº Procedimiento, 12/7747/A. El proceso judicial se halla actualmente en trámite.

8.1.2.- Demandante: M.R. Formulada demanda judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

9.- APPE Deutschland, GmbH

9.1.- Reclamaciones laborales:

9.1.1.- Demandante: M.R. Formulada demanda judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

10.- APPE Polska, sp.zp.o.

No constan reclamaciones judiciales por ningún acreedor, anteriores a la presentación del concurso de la Sociedad.

11.- APPE France, SAS.

11.1.- Reclamaciones laborales:

11.1.1.- Demandante: M.R. Formulada demanda judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

12.- Artenius Hellas Holding, S.A.

12.1.- Reclamaciones laborales:

12.1.1.- Demandante: M.R. Formulada demanda judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

13.- Artenius Italia, S.p.A.

13.1. Reclamaciones laborales:

13.1.1.- Demandante: V.C. Demanda por accidente laboral ocurrido en el año 2008. Importe reclamado: 900 miles de euros. Se sigue procedimiento administrativo, nº 846/2011, por el citado accidente laboral ante el Tribunal de Udine. El citado procedimiento se halla pendiente de resolución en primera instancia.

13.1.2.- Demandante: C.P. Procedimiento administrativo por terminación de la relación laboral seguido ante el Tribunal de Udine, con número de expediente 81/11. Importe reclamado: 40 miles de euros. El procedimiento se halla terminado, únicamente pendiente de dictarse la correspondiente resolución judicial.

13.1.3.- Demandante: Z.G. Procedimiento administrativo por cambio de categoría profesional seguido ante el Tribunal de Udine, con el número de expediente 983/2010. Importe reclamado: ninguno. El empleado únicamente reclama la recolocación en su anterior puesto de trabajo. El procedimiento se halla terminado y pendiente el Tribunal de dictar resolución judicial.

13.1.4.- Demandante: M.R. Formulada demanda judicial por despido improcedente contra todas las Sociedades del Grupo Consolidado de LSB, solidariamente, ante el Juzgado Social nº 29 de Barcelona, Procedimiento, nº 1237/2012, pendiente de señalamiento de juicio.

13.2.- Reclamaciones administrativas de orden impositivo y tributario:

13.2.1.- Demandante: Prefectura de Pordenone, por el concepto de “fraude carrusel”, correspondiente a los ejercicios impositivos de los años 2008 y 2009. Importe reclamado: 3.517 miles de euros. El procedimiento se halla pendiente de resolución por el Juzgado de Paz de Pordenone.

13.2.2.- Demandante: Guardia di Finance del Núcleo de Pordenone, por el concepto de “fraude carrusel”, por el concepto de “fraude carrusel”, correspondiente a los ejercicios impositivos de los años 2008 y 2009. No hay cuantía determinada. La sociedad ha presentado la documentación requerida en el expediente previo administrativo instruido al efecto.

13.2.3.- Demandante: Agenzia delle Entrate di Trieste. Objeto: Auditoria de 2012. Importe reclamado: 220 miles de euros. La Sociedad ha presentado la documentación justificativa requerida en el expediente previo administrativo. A fecha de hoy, el procedimiento seguido es una simple reclamación administrativa.

- ***Importe en libros de los activos pignorados como garantía de pasivos y, mención expresa sobre si la entidad se ha visto obligada a entregar, desde el 1 de enero de 2013 y con anterioridad a la fecha de contestación al presente requerimiento, algún activo pignorado en garantía de deuda.***

El detalle de los activos pignorados como garantía de pasivos y su importe en libros a 31 de marzo de 2013 es el siguiente:

- La sociedad APPE Polska sp.zo.o. tiene pignorada determinada maquinaria para la producción de preformas a favor de la financiera Northstar Trade Finance Inc., en garantía de la devolución de un préstamo otorgado por esta última a APPE Polska sp.zo.o. para la compra de la misma. El importe en libros de los activos pignorados es de 1.604 miles de euros.
- La sociedad La Seda de Barcelona, S.A tiene pignoradas a favor de Caixa Geral de Depósitos y Caixa Banco de Investimento, S.A, las acciones correspondientes al 41,11% del capital social de Artlant PTA, S.A, en garantía del pago de las cantidades presentes o futuras debidas por Artlant, PTA, S.A, en virtud del contrato de financiación para la construcción de la planta de PTA en la localidad de Sines (Portugal), suscrito en enero de 2010. El importe en libros de las acciones pignoradas es 55.500 miles de euros.
- La sociedad APPE Iberia, S.A.U. tiene pignorados los derechos de crédito contenidos en la imposición a plazo fijo por importe de 300 miles de euros, a favor de Banco Popular.

No se ha entregado ningún activo en garantía de deuda alguna desde el 1 de enero de 2013 hasta de contestación del presente requerimiento.

- ***Deberá describirse la existencia de cualquier otro tipo de garantía concedida por la sociedad o su grupo a terceros (avales, etc.), indicando expresamente si algún acreedor se ha visto obligado a hacer uso de las mismas, desde el 1 de enero de 2013 y con anterioridad a la fecha de contestación al presente requerimiento.***

El detalle de las garantías concedidas por la sociedad o su grupo a terceros a 31 de marzo de 2013 se detalla a continuación:

Receptor de las garantías	Otorgante	Filial / Entidad asociada	Descripción de la garantía	Importe concedido en miles de euros
Proveedores de inmovilizado	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	ARTLANT, PTA, S.A	En garantía del pago de las cantidades debidas por ARTLANT derivadas de los compromisos de pago adquiridos por ésta para la construcción de la planta en SINES.	62.000
Organismo público	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	SIMPE, S.p.A	En garantía del puntual cumplimiento de cuanto sea debido por SIMPE en relación a la concesión de la subvención.	11.825
Organismo público	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	SIMPE, S.p.A	En garantía del puntual cumplimiento de cuanto sea debido por SIMPE en relación a la financiación concedida a ésta.	7.175
Entidad de crédito	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	SIMPE, S.p.A	En garantía del pago de créditos concedidos.	5.705
Entidad de crédito	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	SIMPE, S.p.A	En garantía del pago de créditos concedidos.	2.300
Entidad de crédito	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	SIMPE, S.p.A	En garantía del pago de créditos concedidos.	2.000
Entidad de crédito	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	SELENIS PORTUGAL, S.A	Garantiza las obligaciones dimanantes de un contrato de crédito suscrito entre una entidad de crédito y Artenius Portugal Industria de Polímeros, S.A (ahora Selenis Portugal, S.A).	2.000
Sociedad suministradora de gas natural y electricidad	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	ARTENIUS ITALIA, S.p.A.	En garantía del pago de créditos concedidos.	2.000
Entidad de crédito	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	ARTENIUS HELLAS, S.A	En garantía del pago de créditos concedidos.	5.000
Proveedor de materias primas	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	INDUSTRIAS QUIMICAS ASOCIADAS LSB, S.L	En garantía del pago de las cantidades debidas por IQA derivadas de cantidades debidas y no pagadas por ésta, en virtud del contrato de suministro de etileno.	7.000
Entidad de crédito	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	ARTENIUS GREEN, S.L	Póliza de préstamo.LA SEDA DE BARCELONA, S.A es fiadora solidaria de las obligaciones de pago.	900
INSTITUT CATALA FINANCES (ICF)	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	ARTENIUS GREEN, S.L	Póliza de préstamo a Artenius Green, S.L garantizado con aval bancario.	462
Arrendador locales	LA SEDA DE BARCELONA, S.A	APPE POLSKA, sp.zo.o.	en garantía del pago de la renta de las instalaciones de Appe Polska.	82
Entidad Financiera	APPE UK, LTD	APPE POLSKA, sp.zo.o.	Contrato de financiación. APPE UK garantiza las obligaciones, presentes o futuras contraídas por APPE POLSKA.	1.158
Proveedor de materias primas	APPE UK, LTD	APPE POLSKA, sp.zo.o.	Garantía otorgada por APPE UK frente a un proveedor de materias primas respecto a las obligaciones de APPE POLSKA derivadas de contrato de compraventa de suministro de PET.	135
Proveedor de materias primas	APPE UK, LTD	APPE POLSKA, sp.zo.o.	Garantía otorgada por APPE UK frente a un proveedor de materias primas respecto a las obligaciones de APPE POLSKA derivadas de contrato de compraventa de suministro de PET.	101
Proveedor de materias primas	APPE UK, LTD	APPE POLSKA, sp.zo.o.	Garantía otorgada por APPE UK frente a un proveedor de materias primas respecto a las obligaciones de APPE POLSKA derivadas de contrato de compraventa de suministro de PET.	135
Proveedor de materias primas	APPE UK, LTD	APPE IBERIA, S.A.U	APPE UK asume obligación solidaria de pago respecto de las obligaciones contraídas por APPE IBERIA como consecuencia del suministro de productos.	1.183
Proveedor de materias primas	APPE UK, LTD	APPE IBERIA, S.A.U	Garantía otorgada por APPE UK frente a un proveedor de materias primas respecto de cualquier obligación contraída por APPE IBERIA relativas a un contrato de suministro de PET.	7.000
Entidad de crédito	ARTENIUS TURKPET	APPE TURKPACK	Garantía otorgada por ARTENIUS TURKPET frente a una entidad de crédito respecto a las obligaciones de pago de APPE TURKPACK derivadas de una línea de crédito.	2.111
Entidad de crédito	ARTENIUS TURKPET	APPE TURKPACK	Garantía otorgada por ARTENIUS TURKPET frente a una entidad de crédito respecto a las obligaciones de pago de APPE TURKPACK derivadas de una línea de crédito.	4.437
Entidad de crédito	APPE TURKPACK	ARTENIUS TURKPET	Garantía otorgada por ARTENIUS TURKPET frente a una entidad de crédito respecto a las obligaciones de pago de APPE TURKPACK derivadas de una línea de crédito.	
Proveedores	APPE TURKPACK	-	Avales bancarios a favor de proveedores.	61
Organismos públicos	ARTENIUS PET PACKAGING MAROC SARLAU	-	Aduanas.	248
Proveedores	APPE IBERIA	-	Cartas de garantía entregadas.	671
Proveedores de inmovilizado	APPE BENELUX ARTENIUS TURKPET	-	Cartas de garantía entregadas por APPE Benelux, NV, Artenius Turkpet.	5

Adicionalmente, en cuanto a la garantía solidaria frente al impago del Contrato de Préstamo Sindicado y "PIK Loan" prestada por las sociedades garantes, esto es, APPE Iberia, S.A.U, Artenius España, S.A.U., Artenius Green, S.L.U., Inmoseda, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., APPE U.K., Limited, Artenius PET Packaging Europe, Limited (en liquidación), APPE France, SAS, APPE Deutschland, GmbH, APPE Benelux, BV, Artenius Italia, S.p.A., APPE Turkpack, A.Ş., Artenius Turkpet, A.Ş., Artenius Holding, B.V, Artenius Hellas Holding, S.A. y Artenius PET Packaging Maroc, SARLAU, dicha garantía se somete a las limitaciones de responsabilidad previstas en las cláusulas 19.11 del Contrato de Préstamo Sindicado y 17.11 del "PIK Loan".

Dichas limitaciones traen causa, principalmente, de la normativa relativa a la asistencia financiera en cada país. Así se establece, por ejemplo, en cuanto a las sociedades constituidas de conformidad con las legislaciones de España, Reino Unido, Francia, Marruecos, Países Bajos e Italia. Asimismo, la garantía prestada por determinadas garantes se limita, en determinados casos y bajo determinadas circunstancias, a aquellas cantidades prestadas a dicha garante en virtud del préstamo sindicado y el “PIK Loan” y/o a través de contratos intragrupo y/o al hecho de que la sociedad garante no quede despatrimonializada (por ejemplo, Francia, Marruecos, Alemania y Bélgica). Finalmente, los referidos pactos no contienen limitación expresa alguna en cuanto a las garantes constituidas de conformidad con las leyes de determinados países como Turquía y Grecia.

El importe de los bienes afectos a garantía en el consolidado a 31 de marzo de 2012 se corresponde con el siguiente detalle:

Bienes afectos a garantía	Tipo de carga	Valor neto contable del bien afecto	Importe nominal de la garantía	Beneficiario
La Seda de Barcelona, S.A.				
Terreno finca 3954 de El Prat de Llobregat	Hipoteca 1		15.000	Hipoteca a favor de Institut Català de Finances
	Hipoteca 2		14.353	Hipoteca a favor de la Administración Pública
	Hipoteca 3		2.675	Hipoteca a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social
Terreno finca 28653 de El Prat de Llobregat	Hipoteca		5.632	Hipoteca a favor de Institut Català de Finances
Terreno finca 35250 de El Prat de Llobregat	Hipoteca		9.368	Hipoteca a favor de Institut Català de Finances
		71.382	47.028	
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.				
Terreno finca 4315 de Tarragona	Hipoteca		665	
Terreno finca 11535 de Tarragona	Hipoteca		165	
Terreno finca 11537 de Tarragona	Hipoteca		103	Hipotecas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social
Terreno finca 13570 de Tarragona	Hipoteca		4	
Terreno finca 13572 de Tarragona	Hipoteca		6	
		20.953	943	
Artenius Italia, SpA				
Fábricas situadas en la calle E. Fermi (hoja B/1 - parcela n. 63 - Categoría D/1) y en la calle E. Majorana (hoja B/4 - parcela n.99 - Categoría D/1) en San Giorgio (Italia).	Hipoteca 1		10.742	Hipoteca a favor de Mediocredito del Friuli Venezia Giulia.
	Hipoteca 2		15.000	Hipoteca a favor de Banca Popolare Di Vicenza, Banca Popolare Friuladria, Banca Nazionale del Lavoro, Mediocredito del Friuli Venezia Giulia, Interbanca SPA, Banca Popolare di Milano y Veneto Banca Scarl.
	Hipoteca 3		11.840	Hipoteca a favor de Unicredit - FRIE.
		23.074	37.582	

Asimismo, no tenemos constancia de que ningún acreedor se haya visto obligado a hacer uso de las citadas garantías, desde el 1 de enero de 2013 y hasta la fecha de contestación al presente requerimiento.

- **El presupuesto de tesorería actual en el que se muestren los cobros y pagos previstos y las necesidades de liquidez para los próximos 3, 6, 9 y 12 meses.**

A continuación se detalla el último presupuesto de tesorería para los próximos tres meses, el cual ya ha considerado la solicitud de declaración de concurso voluntario presentada:

Grupo Seda

24-jun-13 Semana 26

€'000	Forecast Semanal													Total 13 semanas
	24-jun Forecast s26	01-jul Forecast s27	08-jul Forecast s28	15-jul Forecast s29	22-jul Forecast s30	29-jul Forecast s31	05-ago Forecast s32	12-ago Forecast s33	19-ago Forecast s34	26-ago Forecast s35	02-sep Forecast s36	09-sep Forecast s37	16-sep Forecast s38	
Facturas														
Intercampañas Comerciales	2.523	4.799	2.681	2.581	2.561	4.153	3.577	3.333	5.900	2.810	1.363	2.626	2.648	41.554
Intercampañas - No Comerciales	432	-	729	203	-	578	150	-	203	-	728	-	203	3.226
Facturas no Factorizadas	7.608	18.135	6.491	11.179	9.015	18.489	3.043	7.296	11.431	16.415	10.740	5.512	13.607	138.962
Facturas Factorizadas	9.667	10.667	11.084	8.002	7.664	8.813	13.287	7.272	7.657	12.079	12.102	6.589	11.048	125.931
Otros	794	(1.712)	726	69	(77)	(2.812)	16	1.381	(122)	16	(2.828)	731	528	(3.290)
Total Facturas	21.024	31.890	21.711	22.034	19.163	29.221	20.073	19.281	25.069	31.320	22.105	15.458	28.034	306.383
Pagos														
Requerimientos Comerciales														
Materias Primas Principales	14.231	14.614	11.470	15.038	7.940	20.464	9.361	10.979	13.044	16.519	14.042	11.049	12.654	171.406
Intercampañas Comerciales	2.523	4.800	2.680	2.580	2.561	4.153	3.576	3.332	5.900	2.809	1.362	2.625	2.649	41.550
Energía	2.065	3.713	617	526	2.170	3.843	1.370	420	2.185	2.502	1.872	815	1.735	23.833
Otras Materias Primas	369	1.075	978	1.060	876	1.170	1.103	1.118	904	1.228	837	939	999	12.653
	19.188	24.201	15.745	19.204	13.546	29.631	15.411	15.849	22.032	23.058	18.113	15.428	18.037	249.442
Pagos aplazados														
Materias primas, Impuestos, S.S., Empleados Pasivos	115	-	-	-	-	23	-	-	-	21	-	-	-	159
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	115	-	-	-	-	23	-	-	-	21	-	-	-	159
Capex														
Nóminas	2.581	235	884	879	899	2.474	-	977	270	2.789	235	959	348	13.528
Impuestos	105	1.227	82	1.725	926	468	1.062	984	1.794	120	469	1.539	3.458	13.958
Transportes	1.257	1.428	563	1.173	398	1.606	398	973	648	1.487	548	770	798	12.048
Otros	1.212	1.823	1.027	1.742	830	1.376	1.227	1.490	1.166	1.676	805	1.350	1.014	16.739
Servicios de profesionales	-	105	135	100	130	115	130	100	135	100	140	105	130	1.425
Intercampañas a pagar - No Comerciales	432	-	729	203	-	578	150	-	203	-	728	-	203	3.226
Total Otros Pagos	5.587	4.823	3.519	6.002	3.225	6.621	3.068	4.623	4.259	6.221	2.929	4.823	6.078	61.778
	24.889	29.023	19.264	25.206	16.771	36.275	18.478	20.472	26.291	29.300	21.042	20.251	24.115	311.380
Cash Flow Neto de las Operaciones	(3.865)	2.866	2.447	(3.173)	2.392	(7.054)	1.595	(1.191)	(1.222)	2.020	1.063	(4.793)	3.918	(4.997)
Cash Flow Financiero	3.524	(59)	(16)	(16)	(16)	(246)	(16)	(16)	(16)	(246)	(80)	(16)	(16)	2.766
Cash Flow Neto	(341)	2.807	2.431	(3.189)	2.376	(7.300)	1.579	(1.207)	(1.238)	1.774	983	(4.809)	3.902	(2.231)
Caja Inicial	9.359	9.018	11.825	14.256	11.068	13.443	6.143	7.722	6.516	5.278	7.052	8.035	3.226	9.359
Caja Final	9.018	11.825	14.256	11.068	13.443	6.143	7.722	6.516	5.278	7.052	8.035	3.226	7.128	7.128
												Check	-	-
Cash Flow Total	(341)	2.466	4.897	1.708	4.084	(3.216)	(1.637)	(2.844)	(4.081)	(2.307)	(1.324)	(6.134)	(2.231)	

Debido a la situación concursal y a la incertidumbre asociada a este hecho, la Compañía no está en disposición de detallar un presupuesto de tesorería actualizado con un horizonte superior a tres meses.

- 1.5 **Detallen la deuda total de la sociedad individual y del grupo consolidado, al último cierre contable disponible y, en su caso, a la fecha que haya servido de base para la presentación de la solicitud de declaración de concurso voluntario, distinguiendo entre las deudas con entidades de crédito, emisiones de valores negociables, otros acreedores comerciales y resto de deudas.**

El detalle de la deuda total de la sociedad individual y del grupo consolidado solicitado es el siguiente:

(Miles de euros)	Deuda total			
	Grupo consolidado 31.03.2013	La Seda de Barcelona, S.A. 31.03.2013	La Seda de Barcelona, S.A. 30.04.2013	La Seda de Barcelona, S.A. 31.05.2013
Deudas con entidades de crédito	595.953	529.868	530.618	531.771
Emisiones de valores negociables	-	-	-	-
Otros Acreedores comerciales	219.828	25.533	25.901	22.891
Derivados	17.006	17.006	17.006	17.006
Resto de deudas	35.832	82.941	86.544	91.208
Deuda Total	868.619	655.348	660.069	662.876

Para cada una de esas categorías identifiquen los principales acreedores y el importe de sus derechos. En concreto, deberán manifestar el importe y la identidad de aquellos acreedores comerciales que se correspondan, en su caso, con entidades financieras,

justificando por qué la naturaleza de la cuenta a pagar hace necesario su registro como acreedor comercial en lugar de deudas con entidades financieras.

En la categoría de “Deudas con entidades de créditos” se incluye principalmente el importe correspondiente al préstamo sindicado y al préstamo PIK por importe de 244.713 y 244.864 miles de euros, respectivamente.

En relación a los principales acreedores incluidos en la categoría “Otros acreedores comerciales”, la Dirección no estima oportuno facilitar información detallada debido a las posibles implicaciones que podrían devengarse en relación a la presente situación concursal en el futuro.

En relación a la identidad de aquellos acreedores comerciales que se correspondan con entidades financieras, el epígrafe “Otros Acreedores comerciales” incluye el saldo con dos entidades financieras por importe de 1.085 miles de euros a 31 de marzo de 2013 en relación a servicios prestados por asesoramiento financiero.

1.6 *Adjunten manifestación expresa sobre si al último cierre contable disponible y, en su caso, a la fecha que haya servido de base para la presentación de la solicitud de declaración de concurso voluntario se cumplían todas las cláusulas contractuales de los préstamos financieros (“covenants”) y, en caso negativo, identifiquen las cláusulas incumplidas, los prestatarios de esos préstamos, las consecuencias que se derivan de su incumplimiento y si los prestatarios las han aplicado.*

En relación con este punto, les confirmamos que a 30 de abril de 2013, fecha que ha servido de base para la presentación de la solicitud de declaración de concurso voluntario de LSB y sus filiales referidas anteriormente, no consta que se estuvieran incumpliendo “covenants” relevantes no cubiertos por los pactos de no actuación (“stand still”) alcanzados con la Compañía y cuya existencia y vigencia fue debidamente comunicada a la CNMV mediante los oportunos hechos relevantes. En todo caso, a dicha fecha no se había ejercitado por las entidades financieras ninguna reclamación derivada del eventual incumplimiento de algún “covenant”.

Asimismo, con posterioridad a la presentación de la referida solicitud de concurso voluntario de LSB y sus filiales antes referidas, el día 17 de junio de 2013, tampoco tenemos constancia de que se estuvieran incumpliendo “covenants” relevantes distintos del hecho de la presentación o declaración del concurso y/o de las obligaciones de pago del préstamo sindicado y/o de los contratos de financiación bilaterales con entidades financieras suscritos por LSB o algunas de sus filiales españolas. A este respecto, a continuación se detallan las comunicaciones recibidas por determinadas entidades financieras tras la presentación de solicitud de concurso:

- El 21 junio de 2013 Catalunya-Banc, S.A. notificó a LSB el vencimiento anticipado de un préstamo personal a nombre de la misma por importe deudor de 416.513,45 euros alegando darse las circunstancias necesarias para ello y anunciando su intención de iniciar reclamación judicial. A fecha de hoy, no consta reclamación alguna referente al mismo.
- El 25 de junio de 2013 Deutsche Bank, S.A.E. notificó a LSB, mediante burofax, que la solicitud de concurso por LSB constituye una causa de vencimiento anticipado del contrato marco de operaciones financieras suscrito entre dicha entidad y LSB en fecha 1 de junio de 2000 (con su novación de 19 de octubre de 2004) y que, en todo caso, se reservan los derechos que les competan para remitir a la Compañía la notificación con la terminación de todas las operaciones y el establecimiento de una fecha de vencimiento anticipado, así como a llevar cualquier acción que les corresponda de conformidad con el referido contrato, cualquier confirmación, cualquier otro contrato entre las partes o bajo la legislación aplicable.

- 1.7** *Cuantifiquen el importe total de los avales u otro tipo de garantías concedidos por la sociedad o su grupo a terceros, indicando de manera separada el importe de las garantías que se hayan concedido en favor de entidades asociadas, entidades bajo control conjunto, accionistas o miembros del consejo de administración de La Seda.*

En relación al importe total de los avales u otro tipo de garantías concedidos por la sociedad o su grupo, se ha incluido el detalle del mismo en el apartado 1.4 del presente documento.

Del total de avales y garantías concedidos por la sociedad o su grupo detallados en el apartado 1.4, el importe de las garantías concedidas en favor de entidades asociadas asciende a 91.005 miles de euros.

- 1.8** *Cualquier otro tipo de información que consideren oportuna para el conocimiento de los inversores y del público en general, relacionado con el contenido de los hechos relevantes mencionados en el presente requerimiento.*

No consideramos necesario añadir información adicional a la incorporada en el presente documento y a la ya publicada en los hechos relevantes relacionados en la presente contestación a este requerimiento.

Atentamente,

La Seda de Barcelona, S.A.

Fdo.: Carlos Moreira da Silva
Presidente del Consejo de Administración